Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

**Acta Nº 055/17 de fecha 08 de agosto de 2017**

**RESOLUCIÓN C.A. Nº 055-003/17**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS".**

**VISTA:** La Nota Interna GAL/DOP/Nº 740/17, de fecha 08 de agosto de 2017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de agosto de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota identificada como NOT-7124-2017-000024, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS", indicando que la contratación solicitada es *"...para cubrir demanda de aproximadamente 4 meses de consumo, de todos nuestros centros asistenciales del área central e interior, interin en que concluyan los procesos de adquisición en los cuales están incluidos y cuya demora en su desarrollo hace que nuestra demanda no sea cubierta y sea insatisfactoria..."*, detallando los procesos en los que se han solicitado la compra y que por diversas circunstancias no han podido ejecutarse, asimismo varios procesos en los cuales los ítems a adquirir se han declarado desiertos;

Que, además refiere la unidad solicitante del proceso, que los precios referenciales se calcularon en base a las últimas licitaciones y mediante consultas al Sistema de Informaciones de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por el órgano rector, y que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 49.707.231.750.- (Guaraníes cuarenta y nueve mil setecientos siete millones doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta), IVA Incluido;

Que, se infiere del pedido de contratación que los insumos médicos requeridos son esenciales para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social vinculados a la función propia del ente, estipulada en su Carta Orgánica, y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatorias a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.**
**DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.**
**SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION IPS

las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del Contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue;

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al Principio de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", norma a la que se remite;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1034/17, de fecha 08 de agosto de 2017, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2017, del llamado para la Contratación por Vía de la Excepción N° 11/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS", con ID N° 327811;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 6465/17, de fecha 08 de agosto de 2017, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que la referida contratación afecta al Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicamentos", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1946/17, de fecha 08 de agosto de 2017;

Que, en atención a la circunstancia descripta precedentemente, se advierte una urgencia impostergable probada, para lo cual se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 29/17, de fecha 08 de agosto de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Ilusonza



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en el mismo acto la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó la aprobación de la excepcionalidad, la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 11/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA IPS", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 11/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS", conforme la normativa legal vigente y en atención a lo mencionado en el exordio de la presente Resolución.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 11/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS".----------

4°) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sr

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.**
**DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.**
**SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Hugo Urizá

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.